



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2024 00103 00  
PROCESO: RESIDUAL DE RESTITUCION  
DEMANDANTE: FINANZAS DEL LITORAL S.A. NIT 890.102.214-7  
DEMANDADO: CESAR JULIO CONTRERAS MARTINEZ CC. 18.971.895

### INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Procede el despacho al estudio de admisibilidad del proceso de la referencia previo a las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

La Dra. Lilibiana Travecedo Rey, en su calidad directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, solicita se comisione a la autoridad competente a fin que realice la diligencia de entrega de un bien inmueble, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley 2220 de 2022.

Ahora bien, la normas en mención disponen que:

*"En caso de incumplimiento de un acta de conciliación sobre entrega de bien inmueble arrendado, los centros de conciliación o el conciliador podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a la autoridad competente para realizar la diligencia de entrega."*

Revisada la solicitud y teniendo en cuenta que La DRA. Lilibiana Travecedo Rey, en su calidad Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, manifiesta que aun el señor CESAR JULIO CONTRERAS MARTINEZ, no ha hecho entrega del inmueble objeto de conciliación, realizada el día 6 de septiembre del 2023, según documento contentivo de la conciliación que se acompaña<sup>1</sup>, se puede apreciar que el demandado se obligó a restituir el inmueble ubicado en la Carrera 46 # 69 - 148 /130 Local 13 Oficina 204.

Ahora bien, se observa en el plenario acta de incumplimiento del acuerdo conciliatorio<sup>2</sup>, requisito *sine qua non* para la comisión que se ordenará,

En virtud de lo expuesto el juzgado

<sup>1</sup>02ActaConciliacionEntrega.ExpedienteDigital. Página 1-6.

<sup>2</sup> 04ActaIncumplimiento.ExpedienteDigital. Página 1.





**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Comisionese al Señor Alcalde Local de la jurisdicción respectiva de Barranquilla, para que realice la diligencia de entrega del inmueble ubicado en Carrera 46 # 69 - 148 /130 Local 13 Oficina 204 de esta ciudad, por parte del señor CESAR JULIO CONTRERAS MARTINEZ y a favor de la Sociedad FINANZAS DEL LITORAL S.AS.

**SEGUNDO:** Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

**TERCERO:** Reconózcase personería a La Dra. Liliana Travededo Rey, en su calidad directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**